

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el señor Miguel Ponce Palacios, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de las Islas Caimanes, ha comparecido a este Depacho, con el patrocinio del doctor Gustavo Jácome Paredes, con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: a) Escritura de establecimiento de la compañía otorgada el 11 de julio de 1989, inscrita en el Registro de las Islas Caimanes el 13 de julio de 1989, en la misma que consta el estatuto que rige su vida jurídica; b) Resolución tomada por la Asamblea General de la compañía reunida el 3 de agosto de 1989, por la que se enmienda el acta de constitución ampliando sus objetivos, a efectos de incursionar en actividades inherentes a la floricultura; c) Certificado de Existencia, Constitución o Supervivencia de la compañía, número 4, expedido el 29 de agosto de 1989 por el señor Jaime Molina, Cónsul General del Ecuador en Miami, Estados Unidos de Norteamérica, del que se desprende que la compañía se encuentra operando en su país de origen en actividades que son conformes con su objeto social y que está autorizada para abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior; d) Extracto de las resoluciones tomadas por la Asamblea General de la Junta de Directores de la compañía, de 25 de julio de 1989, del que consta la decisión de abrir una sucursal en el Ecuador y asignar a tal efecto la cantidad en sucres equivalente a cien mil dólares estadounidenses; e) Poder otorgado por la compañía en favor del señor Miguel Ponce Palacios, de nacionalidad ecuatoriana, por el cual se le confiere amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y, especialmente, para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, a nombre y en representación de la mandante; f) Certificado conferido por el Banco del Pacífico del que consta que la compañía extranjera tiene depositado en dicho Banco, en la cuenta Integración de Capital, la cantidad de cincuenta y siete millones de sucres (S/. 57'000.000,00).

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE se ha protocolizado copia certificada de la Resolución N° 1.114, de 1° de septiembre de 1989, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca autoriza a la compañía extranjera mencionada, la inversión extranjera directa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente

HILSEA INVESTMENTS LIMITED

- 2 -

a cincuenta y siete millones de sucres (S/. 57'000.000,00), como capital asignado para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.90.117, de 12 de febrero de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en The Bank of Nova Scotia Building, P.O. Box 268, Georgetown, Grand Cayman, B.W.I., la misma que se dedicará a "La floricultura e invernadero de plantas, cultivo, distribución y exportación de todo tipo de flores y plantas de cualquier parte del mundo.- La Compañía HILSEA INVESTMENTS LIMITED, de las islas Caimanes, no podrá incursionar en los sectores de actividad económica prohibidos tanto por la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, como por el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito, anote al margen de la protocolización de los documentos atinentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, efectuada en esa Notaría el 25 de enero de 1990, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la referida compañía. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 25 de enero de 1990, en la Notaría Vigésima del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera

*Handwritten signature and initials*

HILSEA INVESTMENTS LIMITED, junto con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor del señor Miguel Ponce Palacios y un extracto de los documentos protocolizados el 25 de enero de 1990, en la Notaria Vigésima del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de la protocolización, con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

14 FEB. 1990

~~Dr. José María Borja Gallegos~~  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

ORH/MLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 408 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial - 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a siete de marzo de mil-novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

